



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0098-2020-SENAMHI/OA

Lima, 17 de setiembre de 2020

VISTOS: La Nota de Elevación N° D00139-2020-SENAMHI-UA, de fecha 17 de setiembre de 2020, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual remite el Informe N° D000121-2020/SENAMHI-UA-ECC, de fecha 16 de setiembre de 2020, el cual contiene el Informe Técnico N° 004-2020-SENAMHI/OA-UA-CP, de fecha 16 de setiembre de 2020, elaborado por el Coordinador de Control Patrimonial, sobre la baja y disposición de un (01) vehículo de propiedad del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI.

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece como parte de las funciones de la Oficina de Administración, dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles e inmuebles y mantener actualizado el correspondiente margesí de bienes;

Que, mediante Ley N° 29151, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector, estableciéndose en el literal b) del artículo 8 que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI forma parte integrante del citado Sistema;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, el mismo que en su artículo 10 literales j) y k.1) establece que es función, atribución y obligación de las entidades, aprobar la baja y disposición de sus bienes respectivamente, y en su artículo 118 que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y modificatoria, establece en su numeral 5.5 que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, el numeral 6.2.1 de la precitada Directiva señala que: *"La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, a la extracción contable de los mismos, la que se efectuará*

conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad"; y, el literal c) del numeral 6.2.2 de la Directiva en mención contempla al *"Mantenimiento o Reparación Onerosa"* como causal para la baja de bienes muebles de propiedad estatal;

Que, asimismo, el numeral 6.5.1.1 de la referida Directiva, señala que la "Donación" implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro;

Que, en ese contexto, mediante Informe Técnico N° D000071-2020-SENAMHI-UA-CRR, de fecha 09 de setiembre de 2020, el Responsable de Transportes de la Unidad de Abastecimiento informa que el vehículo de placa EGN-476 de propiedad del SENAMHI se encuentra inoperativo y requiere reparación y mantenimiento que resulta oneroso; por lo que, dada la antigüedad y costos elevados que demanda su adecuado funcionamiento, recomienda la baja del referido vehículo por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, adjuntando para tal efecto la proforma elaborada por el Taller Automotriz que realizó la evaluación del mismo;

Que, mediante Oficio N° 359-2019-MDS/ALC, de fecha 11 de setiembre de 2020, la Municipalidad Distrital de Sicaya, provincia de Huancayo, región Junín, solicita a la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI la donación de una (1) unidad vehicular en desuso para la movilización que les permita atender emergencias de la población por inclemencia en el cambio climático, comprometiéndose a realizar el mantenimiento necesario para dar operatividad al vehículo solicitado;

Que, de acuerdo a lo señalado y en afán de procurar la optimización en el uso de los bienes del Estado que no son de necesidad del SENAMHI, Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento mediante el Informe Técnico N° 004-2020-SENAMHI/OA-UA-CP, de fecha 16 de setiembre de 2020, emite opinión favorable para llevar a cabo la baja del el vehículo de placa EGN-476 de propiedad del SENAMHI por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa", en consideración a que dicho vehículo no permite un eficaz desempeño de las funciones inherentes al SENAMHI y que el costo del mantenimiento, reparación o repotenciación es demasiado elevado en relación con el valor del mismo;

Que, en ese sentido, actualmente el vehículo de placa EGN-476 de propiedad del SENAMHI se encuentra fuera de circulación por encontrarse fallas en operatividad, el cual tiene una antigüedad de fabricación y uso de doce (12) años;

Que, asimismo, el referido informe técnico señala que por el estado de conservación y operatividad en que se encuentra el vehículo de placa EGN-476 de propiedad del SENAMHI, no corresponde sobre el mismo la aplicación de la Ley N° 27995 y su modificatoria aprobada por la Ley N° 30909, que establecen procedimientos para la asignación de bienes dados de baja por entidades estatales, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza;

Que, adicionalmente a ello, el vehículo propuesto para la baja no cuenta con deudas o multas de tránsito pendientes de pago y se encuentra libre de afectaciones, según se aprecia del contenido de la Boleta Informativa expedida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y el Certificado Policial de Identificación Vehicular expedido por la Dirección de Robo de Vehículos de la Policía Nacional del Perú - DIVPIRV; documentos que forman parte del expediente;

Que, para determinar el acto de disposición final del vehículo a dar de baja, se debe tener en cuenta el análisis de costo/beneficio, así como de actos permitidos de acuerdo a la coyuntura sanitaria actual que resultaría de desarrollar un determinado

acto de disposición, de modo tal que se realice el más adecuado para la entidad considerando lo establecido en el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley 29151, que señala que: *“La presente norma tiene por objeto (...) desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social (...)”*, así como las normas sanitarias vigentes determinándose a partir de estas últimas que resultaría no recomendable realizar actos públicos presenciales en las entidades, considerando además que el ente rector en materia de bienes muebles del Estado no ha comunicado sobre la opción de realizar actos de disposición de bienes muebles dados de baja (como son la subasta pública y restringida) de manera virtual, por lo que vemos por conveniente realizar la disposición a través de la transferencia en la modalidad de donación al vehículo materia del presente en las condiciones en las que se encuentre;

Que, en ese contexto, Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento mediante el Informe Técnico N° 004-2020-SENAMHI/OA-UA-CP, de fecha 16 de setiembre de 2020, emite opinión favorable para atender la solicitud de donación de un (01) vehículo dado de baja realizada por la Municipalidad Distrital de Sicaya, acorde a lo señalado en el literal c) del numeral 6.2.4 de la Directiva N° 001-2015-SBN, a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, en virtud al pedido de donación efectuado por dicho Municipio;

Que, por su parte, la Unidad de Abastecimiento del SENAMHI, mediante la Nota de Elevación del visto, ha emitido opinión favorable sobre lo recomendado por el Coordinador de Control Patrimonial en el Informe Técnico precedente;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la baja y disposición del vehículo de placa EGN-476 de propiedad del SENAMHI;

Con los vistos del Director de la Unidad de Abastecimiento y el Coordinador de Control Patrimonial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, y modificatorias; y estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar la BAJA por la causal de “Mantenimiento o Reparación Onerosa” de la unidad vehicular con placa de rodaje EGN-476, de propiedad del SENAMHI, con un valor total neto contable actualizado al 31 de agosto de 2020 de S/ 11,570.94 (Once mil quinientos setenta con 94/100 soles), cuyas características técnicas se detallan en el Anexo único que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2.- Aprobar el ACTO DE DISPOSICIÓN mediante la modalidad de DONACIÓN de la unidad vehicular con placa de rodaje EGN-476, dado de baja en el artículo precedente, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente resolución, a favor de la Municipalidad Distrital de Sicaya, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín.

ARTICULO 3.- Autorizar a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Contabilidad para que excluyan del registro patrimonial y contable respectivamente, al bien mueble cuya baja se aprueba en el Artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- Autorizar a la Unidad de Abastecimiento, unidad orgánica responsable del Control Patrimonial, a efectuar las acciones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución, mediante la suscripción del acta de entrega - recepción correspondiente; precisándose que la entidad beneficiaria se hará cargo del desplazamiento del vehículo donado hacia sus instalaciones desde donde esté y como esté, una vez suscrita las actas correspondientes.

ARTICULO 5.- Los trámites y gastos de transferencia de propiedad vehicular serán por cuenta y cargo de la entidad beneficiaria, debiendo remitir copia de la tarjeta de identificación vehicular donde conste como titular registral, en el plazo de noventa (90) días hábiles de notificada el presente Resolutivo, así como la entidad beneficiaria está obligada a asumir los daños y gastos producidos con fecha y hora posterior a la entrega - recepción del vehículo, quedando el SENAMHI exonerado de cualquier responsabilidad futura.

ARTICULO 6.- Notifíquese la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Sicaya, a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Contabilidad del SENAMHI para los fines pertinentes; así como, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) del modo señalado en el numeral 5.11 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", modificada por Resolución N° 084-2018/SBN.

Regístrese y Comuníquese.

ANEXO UNICO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 098-2020-SENAMHI/OA

Vehículo de propiedad del SENAMHI cuya baja y donación a la Municipalidad Distrital de Sicaya se aprueba

Ítem	Descripción	Marca	Modelo	Carrocería	Número de Serie	Número de Motor	Color	Año	Placa de Rodaje	Código Patrimonial (SBN)	Estado	Causal de Baja	Fecha de Registro	Valor de Adquisición (S/.)	Deprec. Acumulada al 31.08.2020 (S/.)	Valor Neto al 31.08.2020 (S/.)	Cta. Contable	Ubicación
1	Camioneta	Nissan	FRONTIER	BARANDA	JN1CDUD229X452867	KA24936334Y	BLANCO	2008	EGR-476	678250000031	M	Mantenimiento o Reparación Onerosa	05/01/2009	81,500.00	69,929.06	11,570.94	1503.0101	DIRECCION ZONAL 11 - JUNIN
																11,570.94		